



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciocho de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00483-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal de la codemandada TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. enviada al correo electrónico, la cual fue diligenciada en debida forma y tuvo resultado positivo, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se tendrá notificada personalmente a dicha demandada.

De otro lado, no se tendrá notificada a la codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., teniendo en cuenta que el envío de la notificación no cumple con los requisitos exigidos por la norma referida, en tanto no se aportó confirmación de recibido del correo.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada personalmente a la codemandada TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. del auto que admitió la demanda en su contra, advirtiéndole que la misma se entiende perfeccionada dos días hábiles después del envío de la notificación.

SEGUNDO: No se tiene notificada a la codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por lo expuesto.

TERCERO: Se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación de la totalidad de los demandados en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LL

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 006 fijados hoy <b>19 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--